Términos publicación: junio 23, 24, 25, 28, 29, 30, julio: 1, 2, 6,7, 8, 9, 12, y 13.



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1010

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificadas tanto las publicaciones del emplazamiento realizado al demandado Rafael Ricardo Mena Garzón como su inclusión en el registro nacional de emplazados, tal como lo señalan los artículos 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; los cuales se realizaron en debida forma sin que éste compareciera dentro del término legal.

De otro lado, si bien es cierto el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P., previó que la labor del curador ad litem se ejercería de manera gratuita como defensor de oficio, lo que da cuenta de la imposibilidad de la fijación de honorarios como resultado de su gestión, evidentemente con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos que difieren del de los honorarios, según se explicó en sentencia C-159 de 99, cuya asunción deviene injusta a cargo de quien ejerce el cargo de manera gratuita, razón por la cual el Despacho fijará una suma prudencial por concepto de gastos a favor del curador ad litem como se dejará indicado en la parte resolutiva.

Para seguir con el trámite del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Para representar al demandado señor Rafael Ricardo Mena Garzón, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, a la doctora GLORIA STEFANNI LENIS MARTÍNEZ quien se ubica en la CARRERA 5 # 12-16 OFICINA 901 EDIFICIO SURAMERICANA, Cel. 311-7390921; correo electrónico: gloriastefanni@hotmail.com; informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

<u>SEGUNDO</u>. Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

<u>TERCERO</u>. SEÑALAR como gastos a favor del curador ad-litem designado la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) m/cte.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado De Circuito Familia 006 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70bfbfdbcb1339efd389e5f197e1e5409585ec2aeb2ec912c3252b8a1922e8a

Documento generado en 06/10/2021 12:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica